

Diputada presidenta, con fundamento en el artículo 40, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con respecto a los derechos y obligaciones de los diputados y diputadas, es que solicito se me permita exponer y argumentar el sentido de mi voto en los siguientes párrafos.

Quiero comenzar esta participación haciendo alusión al momento en que cada uno de nosotros compañeras diputadas y diputados, decidimos unirnos al servicio público para salvaguardar los derechos de las y los chihuahuenses en todos sus ámbitos y, quiero saber, si el procedimiento de selección de Magistradas y Magistrados y la reelección de Consejeras y Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado realmente representa un beneficio para la impartición y administración de justicia en favor de la sociedad.

Ante esa preocupación quiero expresarles el sentido de mi voto.

El presente Dictamen nos propone la reelección de los Consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Tratándose de la reelección de los Consejeros designados por el Congreso del Estado y el Poder Ejecutivo, transgrede el derecho de la sociedad civil para acceder a esos cargos públicos, de conformidad con el último párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Mientras que la reelección de los Magistrados Consejeros designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, abre la posibilidad al ejercicio de un periodo desproporcionadamente excesivo tomando en consideración que los Magistrados son designados para un único periodo de quince años, de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

En esos términos, lejos de favorecer a la integración y rotación de Magistrados en el máximo órgano administrativo del Poder Judicial, abre la posibilidad a que la mayoría de su periodo (diez de los quince años) sean ejercidos en el Consejo de la Judicatura y no en la jurisdicción, lo que además de resultar desproporcionada, va en contra del

RECIBI  
Presidencia del  
H. Congreso del Estado  
May 19/2022 10:55 AM

Fecha  
Hora

objeto que persigue este tipo de nombramientos, pues el principal encargo de una Magistratura es la debida impartición de justicia en favor de la sociedad, por ello son nombrados como titulares de una Sala del Tribunal Superior de Justicia.

Es menester mencionar que el plazo de 5 años es un período objetivo y suficiente para representar a la sociedad como integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y, la imposibilidad para ser nombrado en un nuevo periodo constituye un límite razonable en el ejercicio del cargo.

El límite a la no reelección persigue un fin constitucionalmente válido consistente en que distintos Magistradas y Magistrados así como nuevos miembros de la sociedad civil sean los que puedan representar al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial como integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lo que implica un relevo en el ejercicio de los cargos públicos y el derecho de la sociedad civil para acceder a esos cargos públicos, por ello pregunto ¿La reelección de Consejeros del Consejo de la Judicatura realmente representa un beneficio para la impartición y administración de justicia en favor de la sociedad?

Otro tema igualmente preocupante es que el Dictamen no contempla ninguna política que garantice la integración y conformación paritaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Es difícil que después de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de junio de dos mil diecinueve, mediante la cual se reconoció a la paridad de género como un principio constitucional, se sigan proponiendo este tipo de reformas que se alejan cada vez más de una integración paritaria en los espacios con más alta jerarquía dentro del servicio público.

Lamento que mujeres profesionistas del derecho no logren alcanzar la titularidad de un órgano jurisdiccional, lamento que el Dictamen no proponga la implementación de un concurso de oposición dirigido exclusivamente a mujeres como una medida correctiva a una situación de desigualdad, que tiene como finalidad fomentar su participación en los procesos de selección y lograr incrementar el número de

juzgadoras en nuestro estado, tal y como se ha implementado por parte de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación.

Resulta suficientemente evidente que la paridad de género en la administración de justicia pasa a segundo término para continuar privilegiando intereses personales que cada día se alejan más de buscar un beneficio a la sociedad chihuahuense, enmarcando más la desigualdad entre hombres y mujeres para ocupar cargos públicos.

Es por ello que el Dictamen no fortalece ni favorece al Poder Judicial del Estado, por el contrario, se aleja cada vez más de los principios que rigen la impartición y administración de justicia.

Es cuanto diputada presidenta.